



PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MILENA DEL CARMEN BETIN DOMINGUEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00011-00

**Informe Secretarial:** A su despacho el proceso referenciado informándole que se hace necesario ordenar al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaria Educación Departamental del Atlántico la publicación de la admisión de la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

Soledad, 07 de febrero del 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y encontrándose la presente acción de tutela para emitir sentencia, observa el despacho la concurrencia de una posible irregularidad procesal en el trámite de admisión, consistente en la omisión involuntaria de ordenar a las accionadas que una vez fueran notificados de la admisión de la misma, procedieran a publicar la mentada providencia en la pagina web correspondiente a cada una, en aras de que la totalidad de los aspirantes del proceso de provisión en provisionalidad de la vacante de docente de humanidades y lengua castellana en la I.E NORMAL SUPERIOR DE MANATI – Sede principal, tambien tuvieran conocimiento del inicio de la misma.

Asi, en aras de evitar una futura nulidad dentro del tramite de la presente acción de tutela, se dispondrá ordenar al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaria Educación Departamental del Atlántico que de forma **INMEDIATA** procedan a publicar en la respectiva página web de cada una de las mismas, copia del auto admisorio de la presente acción constitucional y del escrito de tutela, a fin de que el resto de aspirantes del proceso de provisión en provisionalidad de la vacante de docente de humanidades y lengua castellana en la I.E NORMAL SUPERIOR DE MANATI – Sede principal, dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

Lo anterior estando aún dentro del mismo termino de suspensión fijado anteriormente a través de auto de fecha 03 de febrero de 2023, por lo que no se estima necesario la prolongación del mismo más allá del término inicialmente previsto.



En virtud de lo expuesto, se:

### RESUELVE

**Único:** Ordenar al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaria Educación Departamental del Atlántico que de forma **INMEDIATA** procedan a publicar en la respectiva página web de cada una de las mismas, copia del auto admisorio de la presente acción constitucional y del escrito de tutela, a fin de que el resto de aspirantes del proceso de provisión en provisionalidad de la vacante de docente de humanidades y lengua castellana en la I.E NORMAL SUPERIOR DE MANATI – Sede principal, dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza